



MENDOZA, 24 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0003109/2016, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Costa Rica , y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 652/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de agosto de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Costa Rica**, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente resolución.

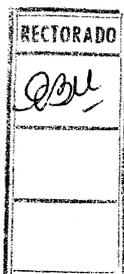
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 443

99  
Marco Universidad de Costa Rica (Convenios)



ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante denominada "UNCuyo" con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad , Mendoza, República de Argentina, representada en este acto por su Rector el Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI; y por otro lado la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, en adelante denominada "UCR", cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes considerandos y cláusulas.

CONSIDERANDOS

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II. Que las universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.
- III. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenio de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V. Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científico y académicos y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.



Res. N° 445

## ANEXO I

-2-



### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: Propósito.

El propósito de este Convenio Marco es el de desarrollar la cooperación académica y educativa, científica y cultural con base en la igualdad y reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas universidades.

#### SEGUNDA: Alcances.

Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan desarrollar las siguientes acciones:

- a) Movilidad de docentes.
- b) Movilidad de estudiantes.
- c) Pasantías de Investigación.
- d) Desarrollo de proyectos académicos y de investigación.
- e) Intercambio de material académico, publicaciones y otra información científica.
- f) Otras actividades educativas y académicas que ambas partes acuerden.

#### TERCERA: Acuerdos Específicos.

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, se deberán suscribir Acuerdos Específicos suscritos por los representantes legales de las partes. Estos Acuerdos incluirán como mínimo:

- a) Responsabilidades de cada institución para la actividad acordada.
- b) Programación de la actividad específica.
- c) Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
- d) Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

#### CUARTA: Administración del Convenio

La administración de este convenio estará bajo la responsabilidad de la Coordinación de Relaciones Internacionales de la UNCuyo y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado



Res. N° 445

Anexo I

-3-



ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación  
Externa Universidad de Costa Rica Ciudad  
Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca  
San José, Costa Rica  
Tel: + (506) 207-5080  
Fax: + (506) 225-5822  
Email: [oaice@ucr.ac.cr](mailto:oaice@ucr.ac.cr)

En la UNCuyo: Secretaría de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional de Cuyo  
Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo)  
Tel: 4494178  
Fax: 4494152  
Email: [internacionales@uncu.edu.ar](mailto:internacionales@uncu.edu.ar)

**QUINTA. Resolución de discrepancias**

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De no alcanzar acuerdo entre las partes mencionadas en la cláusula 4, las discrepancias serán sometidas a resolución de sus Rectores. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional de la materia que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

**SEXTA. Vigencia, Renovación, Modificación y Terminación**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años o hasta que fuera cancelado por cualquiera de las instituciones.

El Convenio podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Las modificaciones a este Convenio serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.



Res. N° 445

Anexo I

-4-

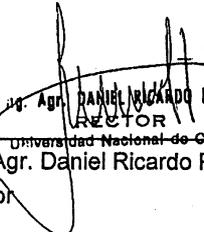


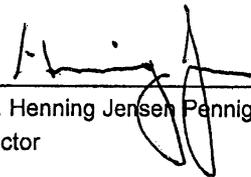
Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un mes de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Este Convenio Marco está escrito en dos (2) copias, ambas auténticas y en conformidad las autoridades respectivas lo suscriben.

Por la Universidad Nacional de Cuyo

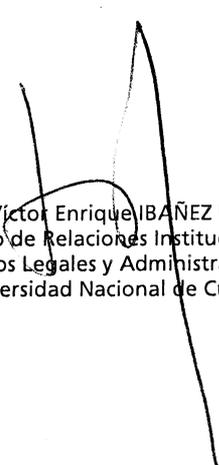
Por la Universidad de Costa Rica

  
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector

  
Dr. Henning Jensen Pennigton  
Rector

Fecha: 26/04/2017

Fecha: 20 ENE. 2017

  
Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **445**